

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2464.

VIERNES 16 DE JULIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Primera seccion.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en conferir á D. Pedro Lillo en propiedad la intendencia de Málaga, para la cual fue nombrado en comision por decreto de 18 de Junio próximo pasado. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—En Palacio á 12 de Julio de 1841.—A D. Pedro Surrá y Rull.

Segunda seccion.

El Regente del Reino se ha enterado del expediente promovido por varios comerciantes de Málaga en solicitud de que los géneros, frutos y efectos de las provincias exentas no adeuden á su importacion en las contribuyentes los derechos de subvencion, almirantazgo, nivelacion y otros que actualmente satisfacen; y en su vista, de conformidad con el dictámen de esa direccion y de la junta de Aranceles, se ha servido resolver, que por ahora y mientras tiene efecto lo mandado en la ley de 25 de Octubre de 1839 relativamente á la modificacion de los fueros de dichas provincias, rija el arancel especial de 26 de Enero de 1789 en su único derecho para los artículos que comprende, ó el que por órdenes posteriores se haya determinado, pero sin cobrar mas derechos de internacion, consolidacion, subvencion, almirantazgo, nivelacion, ni otro alguno en las aduanas de frontera; y que en cuanto á las de la costa se exija el derecho del mismo arancel ú órdenes que haya sobre este comercio por mar, sin exigir tampoco aquellos derechos particulares que no se exigen en el comercio extranjero; entendiéndose esta disposicion sin que pueda tener efecto retroactivo. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1841.—Surrá y Rull.—Sr. director general de Aduanas.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Conformándose el Regente del Reino con lo propuesto por la junta de Almirantazgo, se ha servido destinar al apostadero de Filipinas á los tenientes de navío de la armada nacional D. Francisco Aurich, D. Miguel Cantora y D. Pio de Pazos.

A propuesta de la misma junta ha tenido á bien nombrar igualmente asesor de la provincia marítima de Canarias al Dr. D. Francisco María Leon, que desempeña interinamente dicho destino.

De conformidad con el dictámen de la expresada corporacion se ha dignado conceder asimismo la graduacion de alférez de navío á D. Juan Sestelo, alférez de fragata graduado y maestro mayor del obrador de bombas del arsenal de la Carraca; y conferir la de alférez de fragata á D. Vicente Marzillo, en consideracion á sus servicios.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico da parte en 5 de Junio próximo pasado de que la tranquilidad pública de aquella isla continúa sin alteracion alguna.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 15 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAPAZ.

Se abrió la sesion á la una menos diez minutos, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dióse cuenta de que el Congreso de los Diputados remitia al Senado los siguientes proyectos de ley aprobados por aquel cuerpo:

1.º El proyecto de ley sobre vinculaciones.
2.º El proyecto concediendo á Doña Rufina Ortega, viuda de Don Antonio Miyar, la pension de 150 rs.

3.º El relativo á la construccion de un palacio para celebrar sus sesiones el Congreso.

Se anunció que pasarian á las secciones para el nombramiento de las respectivas comisiones.

Se leyó y anunció que el Senado habia recibido con aprecio una exposicion del doctor D. Joaquin Lumberras, catedrático de disciplina eclesiástica general y española en la universidad literaria de esta corte, en la que remite el primer cuaderno de una obra titulada *Libertades de la iglesia española vindicadas contra la alocucion del Beatísimo Padre Gregorio XVI en el Consistorio secreto de 1.º de Marzo de este año.*

En la exposicion hace un ligero análisis de su obra, indica sus principales fundamentos, y concluye manifestando que su objeto es avivar los sentimientos de patria y libertad española.

Se anunció que se imprimirian y repartirian los siguientes dictámenes de comisiones:

1.º Sobre extincion de obligaciones que se pagaban á los conventos suprimidos con el objeto de atender á la manutencion de las comunidades.

2.º Sobre retiros militares, proponiendo varias enmiendas, supresiones y adiciones al proyecto aprobado por el Congreso.

Se leyó y aprobó el dictámen de la comision de Actas en que proponia la aprobacion de las de Logroño y admision del Sr. Fernandez Navarrete.

Dióse cuenta del dictámen de la comision nombrada para examinar la proposicion del Sr. Capaz, relativa al juramento que ha de prestar el tutor.

El Sr. CAPAZ: Hay un precedente de un caso absolutamente semejante en el Senado relativo á una proposicion que presentó el señor Ondovilla que se discutió en el acto de leerse el dictámen; por tanto me atreveré á suplicar al Senado que siguiendo este precedente se entre en la discusion del que ahora se presenta.

Preguntado el Senado accedió á los deseos del Sr. Capaz.

Proyecto sobre juramento del Tutor de S. M. y A.

Se leyó el dictámen que dice así:

La comision nombrada para examinar las observaciones contenidas en la proposicion que presentó el Sr. D. Dionisio Capaz el dia 15 de este mes, y proponer por consecuencia al Senado lo que estime conveniente, ha meditado las varias cuestiones que pueden suscitarse, con la detencion que corresponde para conseguir el acierto.

La primera duda que se ofrece recae naturalmente sobre si el juramento que debe prestar el Tutor de S. M. y A. lo ha de hacer en las Cortes ó ante otra autoridad; y la procedencia de nombramiento con la práctica constante observada en España han decidido á la comision para opinar que el Tutor debe jurar en las Cortes.

Resuelta así esta duda quedan eliminadas otras, y solo resta la concerniente al modo y la forma de celebrar el acto con la solemnidad que es debida. En esto ha tomado la comision por guia lo que los dos cuerpos colegisladores han resuelto para otros casos análogos, y lo que ya ha tenido efecto para que se pueda citar como un precedente establecido.

La comision no molestará al Senado presentando otras razones de un orden mas secundario, que se expondrán á la discusion segun lo exija el giro que tome esta; y pasa desde luego á proponer para su aprobacion los artículos siguientes:

Artículo 1.º El Tutor de S. M. la Reina Doña Isabel II, y de su augusta Hermana é inmediata sucesora la Infanta Doña María Luisa Fernanda, comparecerá á prestar el correspondiente juramento ante las Cortes.

Art. 2.º Los dos secretarios mas modernos de cada uno de los cuerpos colegisladores, que se hallarán reunidos, saldrán á recibir é introducir al Tutor, acompañándole hasta la mesa de la presidencia, y le acompañarán igualmente á su salida.

Art. 3.º El Tutor prestará su juramento, arrodillado al lado derecho del Presidente de las Cortes, y tocando con su mano derecha los santos Evangelios. Durante este acto estarán en pie los Diputados, los Senadores y todos los demas concurrentes.

Art. 4.º El Secretario mas antiguo de las Cortes leerá la fórmula siguiente: «¿Jurais observar la Constitucion y las leyes, guardando, cuidando y dirigiendo con diligencia y lealtad las personas y bienes de nuestra Reina Doña Isabel II, y de su augusta Hermana y sucesora inmediata la Infanta Doña María Luisa Fernanda, cuya tutela para bien de las mismas y de la nacion os han confiado las Cortes?». El Tutor responderá en voz alta «Si juro;» y el Presidente dirá: «Si así lo hiciéreis Dios os lo premie, y si no os lo demande. Quedais autorizado para ejercer vuestro cargo de Tutor.»

Art. 5.º Acabado el acto del juramento, se retirará el Tutor, y en seguida se levantará la sesion.

Art. 6.º Estas disposiciones se comunicarán por medio de un mensaje al Congreso de Diputados para que, si presta su conformidad, lo avise al Gobierno á fin de que se verifique la reunion de los dos cuerpos colegisladores, conforme á la ley de 19 de Julio de 1837 y á las bases aprobadas con motivo del juramento del Regente.

Palacio del Senado 15 de Julio de 1841.—Alvaro Gomez, presidente.—José Cecilio de la Rosa.—Tomas L. de Guevara.—Juan Lasaña.—Dionisio Capaz.

Abierta la discusion sobre la totalidad, y no habiendo quien pidiera la palabra, se procedió á la votacion por artículos, y todos fueron aprobados.

Se aprobó sin discusion un dictámen de la comision de Peticiones, proponiendo pasase al Gobierno una exposicion de la diputacion provincial de Palencia, quejándose de la resolucion del Gobierno en que le mandaba cesase de molestar á la empresa del canal de Castilla para el pago de la cantidad que le habia sido repartida á dicha provincia para la contribucion extraordinaria de guerra.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado va á reunirse en secciones; y en atencion á la gravedad é importancia de los asuntos pendientes que van á someterse á la resolucion de las mismas, me atrevo á suplicar á los

Sres. Senadores que resulten nombrados para componer las respectivas comisiones, que abrevien todo lo posible el desempeño de los asuntos que se les sometan, en la inteligencia de que el Senado no tiene de qué ocuparse. Para la primera reunion del Senado se avisará á domicilio. Se levanta la sesion.

Eran las dos menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 15 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las once menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de que la comision encargada de examinar el proyecto sobre reforma de la órden de San Fernando, habia nombrado presidente al Sr. D. Pedro Mendez Vigo, y secretario al Sr. Serrano.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision mista sobre arbitrios del teatro de Oriente.

Leido dicho dictámen (1) fue aprobado sin discusion.

Se leyó el art. 7.º del proyecto sobre declaracion de beneméritos de la patria, que quedó suspenso en la sesion del 15, y dice así:

«El Gobierno. hará ejecutar esta ley, aplicándola en los casos comprendidos en ella.»

Puesto á votacion quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre dotacion del culto y clero.

Habiendo quedado pendiente la discusion del art. 10 en la sesion extraordinaria de ayer 11, se volvió á leer juntamente con la enmienda del Sr. Sanchez de la Fuente que fue tomada en consideracion.

El Sr. BURRIEL: Señores, no solamente estoy conforme con los autores de la enmienda, para que la contribucion que se ha de repartir se haga por la base de uno á cuatro, sino que en mi concepto es excesivo este cálculo; y voy á ver si lo puedo demostrar.

Entre otras consideraciones que tengo para formar mi opinion en este negocio, hay una que es muy poderosa, á saber: que de pocos años á esta parte han salido muchos bienes al mercado y se han empleado en capitales destinados á la agricultura, y no será exagerado si aseguro que los valores de los productos rústicos se han reducido á una tercera parte de lo que valian hace 20 años. Esto no solo podría probarlo, sino demostrarlo; pero como creo que los Sres. Diputados estarán al corriente de estas noticias, excuso tomarlas en consideracion.

Señores, es indudable que tanto la riqueza agricola como la pecuaria han desmerecido altamente hace algun tiempo, y esto pudiera probarlo diciendo que en Zaragoza por lo que antes se compraba una área de 60 varas, que costaba 120 rs., ahora se puede comprar todo el terreno de Zaragoza por ese precio. Además, las yerbas producian caudales inmensos; pero en el dia estan abandonadas por falta de reses que pasten, y esto hace la decadencia tan grande en que yace la industria pecuaria.

S. S. pasa en seguida á comparar el reparto de contribucion que se hizo en el año primero de este siglo, en el cual se impusieron 150 millones á la industria comercial y fabril, de 500 millones á que ascendia la contribucion, para probar con esto que á la agricultura y á la industria pecuaria se la tuvo presente por su atraso, y deduce de esto que ahora no tan solo se debe rebajar de uno á cuatro como se propone, sino aun mas, porque la industria comercial y fabril han mejorado extraordinariamente.

En seguida S. S. se ocupó en examinar el censo estadístico del año de 1799 para demostrar que aun debe hacerse mas rebaja á la clase agricola en la contribucion que se discute, y por todas estas razones ruega al Congreso que ya que no adopte el pensamiento manifestado, á lo menos adopte la enmienda propuesta por el Sr. Sanchez de la Fuente.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Antes de hacerme cargo de lo expuesto por el Sr. Burriel, debo contestar á una proposicion presentada por S. S. primero respecto al cálculo que ha hecho sobre la agricultura.

Si bien es cierta alguna parte que ha indicado, no lo es menos que el dato que se ha tomado en este proyecto, está confirmado por la práctica, y en prueba de ello puede tenerse presente el aumento que ha tenido la agricultura.

En cuanto al segundo sobre la cuota fija de este siglo, S. S. debió haberse hecho cargo que desde la época que ha citado ha disminuido constantemente, y no se dirá que sea porque el subsidio ha sido mal repartido, pues los ayuntamientos han sido los encargados, y han tenido presentes todas las circunstancias necesarias.

Además hay que tener en cuenta que estan en proporcion las dos contribuciones de cuota fija, pues la una es de 48 millones y la otra de 12; y será posible creer que en los cuatro años que llevamos, en los cuales importa esa contribucion 858 millones, estos hayan quedado estacionados?

Yo apelo al testimonio de todos los Sres. Diputados para que digan si no ha tenido aumento la industria agricola, comparativamente con la comercial y fabril; y señores, sabido es que no hay ninguna nacion en la cual su poblacion no siga los impulsos de la agricultura; y así es que en España en el espacio de cinco años no se hubiera aumentado la poblacion como ha sucedido, si no hubiera habido medios de alimentarse.

Yo apelo, repito, á los hombres pensadores, quienes no podrán menos de decir que la agricultura ha recibido un aumento extraordinario, y en prueba de ello digase si una fanega de tierra que en el siglo pasado valia 12 rs. no vale ahora 16: esta es una razon que prueba la mejora que ha recibido la agricultura. La clase comercial y fa-

(1) Véase la Gaceta del 13, sesion del Senado.

El Sr. Rodríguez hizo una aclaración, y puesto á votación el artículo 12, fue aprobado.

Iguamente lo fue sin discusión el siguiente en estos términos:
Art. 13. Los ayuntamientos ó las personas encargadas de recaudar las contribuciones públicas de cada pueblo, satisfarán de los primeros productos de todas ellas las asignaciones señaladas á todos los eclesiásticos que compongan el clero parroquial del mismo pueblo, mediante recibos individuales que serán admitidos como dinero efectivo en las respectivas tesorerías; y el Gobierno dará las disposiciones convenientes para que las demás atenciones del culto y clero sean pagadas con igual puntualidad sin que en ningún caso ni por ningún motivo puedan aplicarse á otro objeto las cantidades destinadas á este.

Se leyó y aprobó sin discusión el art. 14.
El 15 fue aprobado en votación nominal por 125 señores presentes. Se aprobó sin discusión el art. 16.

Se leyó por primera vez un artículo adicional á esta ley propuesto por el Sr. Nocedal para que á la distribución de que trata el art. 10, se aumentara el importe de los alquileres de las casas urbanas, considerándolos como el quintuplo de la renta de los inquilinos.

Se leyó el art. 17, y sin discusión fue aprobado.
Se leyó segunda vez el adicional del Sr. Nocedal, que su autor opuso en un breve discurso.

El Sr. CORTINA, á nombre de la comisión, expuso brevemente las razones que esta tenía para no admitirlo.

El Sr. NOCEDAL: Retiro mi enmienda, puesto que la explicación de la comisión me satisface.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista) excitó á la mesa para que cuanto antes pusiera á discusión el proyecto de ley sobre la traslación de la capital de Pontevedra á Vigo.

El Sr. QUINTO reclamó, sin ser su ánimo ofender á la mesa, el que se preferiera á otros asuntos la discusión del proyecto de ley sobre indemnizaciones.

El Sr. Vicepresidente ACUÑA manifestó que la mesa desearía poner á discusión todos los proyectos de una vez; pero que no pudiéndose hacer así, tenían que discutirse por su orden.

Discusión del dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley relativo á la aplicación de las capellanías.

Sin discusión son aprobados los 11 artículos de este proyecto. Quedó sobre la mesa el siguiente dictamen de la comisión de Actas en que opinaba debían aprobarse las de las elecciones de la provincia de Albacete para un Diputado y un suplente, siendo admitido el Sr. D. Francisco Rodríguez Vera.

Discusión del dictamen de la comisión encargada de examinar el proyecto de ley sobre modificación de los fueros de Navarra.

Sin discusión son aprobados todos los artículos de este proyecto á excepción del 16 que se suspendió su discusión por haber presentado á él una enmienda el Sr. Sagasti.

El Sr. GAMBOA: Como presidente que soy de la comisión, y como Diputado por la provincia de Navarra, no puedo menos de dar las más expresivas gracias al Congreso por haber aprobado todos y cada uno de los artículos de este proyecto.

Yo espero que el desprendimiento y desinterés con que se ha prestado Navarra á unirse con el resto de la monarquía, será seguido por las otras tres provincias.

Continuación de la discusión de presupuestos pendiente en el capítulo VII.

El Sr. SILVA manifestó que eran incompatibles los cargos de jefe político é intendente por la diversidad de conocimientos que tenían que reunir, no pudiendo asistir ni recorrer los pueblos para hacer las mejoras convenientes, por no permitirse el gran número de atenciones sobre que tenían que fijar su vista.

Añadió S. S. que caso de admitirse la reforma no había razón alguna para que no se hiciera la reforma en todas las provincias de la monarquía, porque todas ellas la constituirían, por lo cual creía que no debían reunirse estos dos cargos tan incompatibles.

El Sr. ALCÓN (como de la comisión) manifestó que la experiencia había demostrado que eran compatibles estos dos cargos.

El Sr. PROYET: Yo, señores, me opongo á que se hagan economías de estas, porque las considero como un grande retroceso. El señor Aillon nos ha citado el ejemplo de la reunión de las gefaturas políticas é intendencias; pero es menester que esto lo veamos en su origen, y examinemos los grandes debates que hubo en el Congreso acerca de si esto era ó no conveniente, y el medio que se tomó en ciertas y determinadas provincias. Así que yo deseo que los señores que me dicen que es más ventajoso, que me refieran esas ventajas, porque el querer deducir que porque han estado unidos estos cargos siete meses deben de estarlo siempre, es muy mala consecuencia; y una prueba de que eso no es ventajoso, es que si hubieran correspondido al pensamiento que se propuso el Gobierno, no hubiera separado las gefaturas políticas de las intendencias.

Señores, sería faltar al Congreso el entretenerme yo en explicar la teoría de la administración civil: el Congreso la conoce, y no necesito recordarla; pero si diré que una de sus principales reglas es el que no reúnan en manos de un mismo magistrado atribuciones diferentes, como lo son las de los jefes políticos é intendentes. Los primeros son unos jueces de paz: cuando los segundos tienen que emplear medios duros para recaudar las contribuciones, los jefes políticos deben velar por la tranquilidad de los pueblos y por unir los partidos. Se me dirá que no lo hacen; pero eso no será sino un cargo al Gobierno. El intendente recibirá una orden del Gobierno mandándole que recaude 70 millones de contribución, y yo como intendente obraría de muy distinto modo que como jefe político.

Los jefes políticos son los inmediatos encargados de las mejoras de los pueblos, y yo desearía que los Sres. Diputados me dijeran á qué intendente se le deben mejoras públicas.

Por otra parte, señores, la economía es muy mezquina, y no pudiendo cambiar la situación del país, creo yo que el Congreso no le querrá privar de una porción de mejoras de que se ocuparán los jefes políticos, y de que no pueden ocuparse los intendentes, porque no tienen tiempo para ello: los Sres. Diputados saben, particularmente los que lo hayan sido provinciales, que es lo que les pasa á los jefes políticos: estos solo para atender á las diputaciones no tienen tiempo, y mucho menos por consecuencia podrá tener el intendente en la penuria en que se encuentra el erario, por la cual tienen que dirigir todas sus miras á la pronta recaudación de las contribuciones.

Por estas razones yo no puedo aprobar esta parte del presupuesto del ministerio de la Gobernación.

El Sr. AILLON: El Sr. Proyet ha manifestado que son incompatibles las atenciones de los jefes políticos con las de los intendentes, y ha dicho para probarlo que los intendentes oprimen á los pueblos y los jefes políticos los protegen. Yo creo que no es oprimir el tratar de que se cumplan las leyes á fin de cubrir las atenciones del Estado: es un mal, y cosa que á nadie agrada, pero que no tiene remedio.

Ya desde ayer defendiendo esto mismo dije que no solo no hay incompatibilidad, sino que uno y otro cargo se podrán desempeñar mucho mejor por una sola persona: dije que al jefe político le tocaba examinar los pueblos para ver de qué mejoras eran susceptibles y los auxilios que necesitaban despues de la guerra; y al intendente examinar, no solo qué contribuciones se deben imponer, sino tambien la mejor estación para exigirlos. Pues bien, señores: ¿á quien le será más fácil el llenar estos objetos, á dos autoridades que tienen que tomar noticias distintas, que por obligación no se ven en la necesidad de saber el conjunto de las necesidades de los pueblos, ó á una autoridad sola que tenga interés en observar todas estas situaciones? Es seguro que á una sola.

Pero hay más; si se dice que esto es incompatible, yo diré que es incompatible el Gobierno, porque unos y otros son agentes suyos en la parte de hacienda y en la de política; de consiguiente no puede haber incompatibilidad, y en esto dijo muy bien el Sr. Alcon que los hechos

son los que lo demuestran. Ha habido provincias en que se han desempeñado estas funciones á satisfacción del Gobierno.

Pero se ha dicho por algunos señores que los jefes políticos han causado grandes males á los pueblos en vez de hacer su prosperidad; es cierto que algunos ha habido que han causado males, que ha habido otros que han abusado de su poder. ¿Pero sucedía eso porque estaban reunidos los dos cargos? No seguramente: sin embargo yo diré acerca de esto, que en mucha parte, los males que se han llevado los pueblos acerca de las ventajas, han sido debidos á la mezquindad de las dotaciones: con una dotación mezquina no es posible que personas de algún mérito dejen su casa y sus atenciones que les producen más, y ruego á los Sres. Diputados que tengan esto presente para cuando se hable de las reformas de sueldos y dotaciones de los jefes políticos é intendentes: los jefes políticos como están en el día tienen que hallarse continuamente en el bufete, y no pueden hacer nada bueno, cuando deben estar dispuestos á ocurrir á cualquiera necesidad, y si á estos se reúne la autoridad económica de los intendentes, entonces se podrán sacar todas las ventajas; así creo que se debe aprobar esto.

Siendo pasadas las cuatro horas de sesión, el Congreso acordó que se prorogara.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernación: Por lo que han dicho los diferentes Sres. Diputados que han usado de la palabra en esta cuestión, debemos considerarla de dos maneras: ó como cuestión de economía ó como cuestión de conveniencia pública; es decir, de mejor ó peor administración. El Sr. Aillon la ha elevado al punto desde donde debe de considerársela: ha dicho S. S. no es la cuestión de economía, no son el millon y reales que se señalan en el presupuesto de lo que aquí se trata, porque doble cantidad votaría yo (ha añadido S. S.) si la conveniencia pública exigiese que hubiera jefes políticos é intendentes. Así creo que debe tratarse esta cuestión; y si yo pruebo que la conveniencia exige que sean desempeñados estos destinos por separado, creo que el Congreso no reparará en tan corta economía.

Es muy duro, señores, que el establecimiento de los jefes políticos, así como el del ministerio de la Gobernación haya sido siempre quitado por los hombres que no estaban bien con las instituciones libres, deseando el que se perpetuasen los abusos. Nació el establecimiento de los jefes políticos con el de la libertad, y han seguido siempre su suerte, y apenas hubo en España un destello de ilustración, se estableció un ministerio que se llamó Interior: pero cuando los absolutistas más furiosos pudieron influir en el ánimo del Monarca inmediatamente destruyeron este ministerio y continuaron los abusos. Téngase esto presente: se estableció, como ha dicho muy bien el señor Aillon, el ministerio de Fomento como á escondidas, y fue que las personas ilustradas que trataron de establecerlo, quizá no podían adelantarlo más que aquello: pues bien, se restableció la Constitución del año 12, y á nadie se le ocurrió, á pesar de la dura guerra en que estábamos empeñados, el que se suprimiesen los jefes políticos: han continuado durante la guerra y no han podido hacer el bien que las provincias reclaman por las causas que todo el mundo sabe; y de aquí procede la equivocación con que se juzga la institución, de que no ha hecho lo que no ha podido hacer, y hoy que se puede hacer y que cree y parece dar fruto el árbol, es cuando nosotros queremos no solo no regarle sino cortarlo de raíz.

Si se sumasen hoy mismo los bienes que han recibido algunas provincias de jefes políticos celosos, importarían muchos millones: yo podría hablar de muchos, pero por no cansar á los Sres. Diputados, diré que el de Soria tratándose los caminos ha hecho muchos bienes; el de Huesca haciendo una estadística recorriendo los pueblos los ha hecho infinitos beneficios: el de Jaen que se ha ocupado en el deslinde de montes y mejorar caminos, ha conseguido una grande economía: otros muchos pudieran citar que están ahora además en ocasión de hacer grandes beneficios al país.

Pero se clama por economías: se dice, el pueblo no puede pagar esas autoridades: si de economías habláramos, señores, yo diría aunque no fuera del caso, que más barato es el gobierno ruso que el inglés, que mucho menos paga un turco que un holandés, que más paga un prusiano que un austriaco, y compárese la suerte de unas y otras naciones. Otras son las economías y beneficios que se deben exigir de los empleados, que son laboriosidad y pureza, además de la inteligencia necesaria. Cuando hay empleados que no defraudan en un real de lo que administran y que se ocupan en la felicidad de los pueblos, entonces es cuando se recoge la abundante cosecha de los empleados públicos.

¿Pero cómo con 60 rentas que están á su cargo, cómo ha de poder hacer nada un jefe político? El mismo Sr. Aillon ha confesado que no pueden visitar á los pueblos en el día. ¿Pues qué sucedería si tuvieran á su cargo las intendencias? Yo en este punto puedo hablar: he sido jefe político de Valencia; desempeñaba otro cargo al mismo tiempo, y no cesé de pedir al Gobierno que me le quitara, hasta que lo conseguí, porque no lo podía desempeñar. He sido despues de Barcelona; y cuantos me conocen saben que no soy hombre de los menos laboriosos, ni de los que menos deseos tengan de la prosperidad pública, pues todo el tiempo lo empleaba en despachar expedientes y presidir las corporaciones: apenas pude ir más que dos veces á visitar dos pueblos en los que había contiendas sobre las elecciones de ayuntamientos, y mis deseos eran visitar toda la provincia, y no pude porque me llamaban la atención los asuntos de la capital.

Pero hay más: algunos señores han dicho que las atribuciones están desempeñadas en una gran parte por las diputaciones provinciales: aquí tengo todo de lo que tienen que ocuparse, y que no leo por no molestar al Congreso; pero que el que guste puede verlo, y son 102 las atenciones de que tienen que ocuparse. ¿Y habremos de quitar en esta ocasión los jefes políticos, que son las autoridades tutelares de los pueblos? Considerenlo bien los Sres. Diputados; y puesta la mano en su corazón, decidan acerca de lo que acabo de hacer presente. Considerese además que no tenemos caminos, que muchos puertos están cegados, que hay canales sin concluir; montes sin delindar, y que los jefes políticos son los que inmediatamente deben de ocurrir á tan sagradas atenciones y que tanto bien puede reportar de ellas el país, y yo creo que los Sres. Diputados se persuadirán de la imposibilidad de despachar cumplidamente estos dos cargos en provincias de tanta consideración; y digo esto porque ha habido quien ha pedido que se supriman hasta las de primera clase, tomando la cuestión mas en grande. ¿Cómo es posible, señores, que en provincias en que hay 4210 personas, 4000, 3000 &c. puedan desempeñarse estos dos cargos por una sola persona. ¿Lo mismo, digo de las de segunda, y aun de las de tercera clase que sean litorales y haya que perseguir con actividad el contrabando, ocupándose en ello los intendentes. Consideren esto los Sres. Diputados.

Se dice que el ministerio, á pesar de suponer que quiere reformas, se opone á ellas luego que se presentan. El ministerio tiene dadas pruebas de que quiere las reformas; pero no puede querer que en lugar de edificar se destruya la administración y se la pongan embarazos á fin de que no pueda hacer los beneficios posibles á los pueblos, y los señores que han hablado de economías debían de tener presente lo que dije el primer día que hablé en esta materia. Entonces ofrecí, y ahora lo repito, que todos estos gastos los he de hacer de balde y lo cumpliré, porque haré economías que valdrán esos cuatro millones.

Concluyo pues con decir que el Ministro ofrece que en la legislación inmediata presentará esta economía, en la que tiene ya trabajos muy adelantados.

Quisiera, ya que estoy en pie, que los señores de la comisión deshicieran alguna equivocación que hay en el presupuesto: es la primera que no se señala al Ministro de la Gobernación ninguna cantidad para contabilidad, porque á pesar de la centralización, tiene este ministerio necesidad de contabilidad: hasta ahora no se sabe ni lo que se gasta por gastos provinciales ni municipales: el Ministro actual está ocupando de adquirir estas noticias, que vendrán en su día con los presupuestos á las Cortes. No están centralizados, y no puede menos de llevarse cuenta de los propios, baldíos, instrucción pública &c. Así yo creo que la comisión debe asignar alguna cantidad aunque pequeña.

Se leyó y aprobó el art. 11 en estos términos:

Art. 11. El repartimiento de la contribución total que corresponda á cada provincia se ejecutará por las diputaciones provinciales entre los pueblos de su comprensión sobre la base ya indicada en el artículo anterior para el repartimiento general con la proporción establecida, y el repartimiento individual en cada pueblo se hará por los ayuntamientos con arreglo á los mismos principios con un perito de cada clase de los contribuyentes por la riqueza territorial, pecuaria, industrial y comercial.

Se leyó una enmienda del Sr. Ruiz del Arbol al artículo 13 para que al final de él se añada: «sin que por ningún caso ni por ningún motivo puedan aplicarse á otro objeto las cantidades destinadas á este.»

Habiéndose publicado que era primera lectura, y que como tal pasaría á la comisión, el Sr. Sancho manifestó que esta la adoptaba.

Se leyó el artículo 12.
El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Desearía que la comisión explicase de qué manera se ha de verificar esto, y me limito únicamente á decir ó á saber la razón por qué no se ha de admitir en gran cuando menos todo lo que importe la reparación de las fábricas y el personal del clero.

El Sr. SANCHEZ: La razón que la comisión ha tenido para fijar la cantidad que sea igual á la mitad de la dotación del clero parroquial, es que este la ha de recibir del mismo pueblo; y si se dice que los cupos se puedan dar en grano por entero, el cura lo recibirá todo en frutos, y no podrá atender á vestir y sus demás necesidades; por eso se dice que se reparta la mitad entre todo el pueblo. La comisión ha partido de este principio de equidad, y le parece que es atendible.

El Sr. RODRIGUEZ: Yo he pedido la palabra solo para ver si puedo conseguir que se ponga una aclaración dando un poco de extensión á este artículo con dos palabras que ha dicho el mismo señor Sancho.

Se dice que se podrá pagar en granos y legumbres secas, y yo quisiera que se dijese tambien y demás frutos, porque en esto se comprendería el cáñamo, el lino, aceite &c.

El Sr. SANCHEZ: Esto sería una enmienda que tendría que pasar por los trámites de tal. Esto se ha tomado de las leyes anteriores, en las cuales se vieron los inconvenientes que había en esto, y por lo tanto se ha dejado como está, porque los granos y legumbres secas se cosegan en toda España; lo demás sería aumentar embarazos.

Otra equivocación es la de que se suprimen seis gefes de seccion cuando no hay mas que cinco.

Así pues insistió en decir que no hay inconveniente en que se apruebe el presupuesto tal como está, despues de hallarse rebajado en cerca de 20 millones, que es de los mas castigados que se han presentado hasta el día por ningun Ministro de la Gobernacion.

El Congreso da este capítulo por suficientemente discutido.

Se procede á la votacion por párrafos.

El Sr. INIGO hizo una observacion por la cual quedaba reducida la partida de contabilidad y material en los seis meses últimos á 459,500 rs.

El Congreso aprobó esta partida.

Por la supresion de gefaturas políticas de segunda y tercera clase que deben reunirse á las intendencias, 6250.

A peticion de varios Sres. Diputados se acordó fuera nominal la votacion.

Verificada la votacion resultó desaprobada esta partida por 45 votos contra 37.

Se aprobó en seguida la siguiente:

Por la de 49 oficiales de contabilidad encargados en las gefaturas políticas en id., 4840.

Se leyó la que sigue:

En el material de todos los gobiernos políticos en id. por la cuarta parte que se rebaja, 2800.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Una observacion haré al Congreso sobre lo que aquí se propone, y es que con lo que se da bajo este concepto á los gefes políticos tienen que pagar las impresiones, y lo que es mas, señores, tienen que pagar los escribientes. Ruego á los Sres. Diputados que tengan esto presente.

El Sr. Secretario DIEZ: Esta cantidad figura como baja, y si el Congreso no aprueba lo que propone la comision, no se baja esta cantidad. (Varias voces: No, no, que sea nominal.) ¿Se aprueba ó no la baja?

El Sr. AILLON: Ese no es el dictamen de la comision.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Pido que se lea la cantidad que en el presupuesto se señala por separado para ese objeto.

Se leyó por el Sr. Secretario Huelves.

Puesta á votacion nominal la rebaja indicada, fue desaprobada por 41 votos contra 37.

Se leyó lo que sigue:

Suprimidos los salvaguardias en id., se baja 187,677 rs.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Señores, me levanto solo para decir á los Sres. Diputados que estos salvaguardias todos son soldados que han servido en el ejército, y que una parte considerable de ellos tienen la cruz de San Fernando. Ademas el Ministro ha dicho ya que no admitirá ningun salvaguardia; el Ministro ha dicho que por el contrario los disminuirá cuanto sea posible. Pongo esto en consideracion de los Sres. Diputados para que se sirvan tenerlo presente.

Puesta esta partida á votacion, pidieron varios señores que fuese nominal, y resultó aprobada la baja por 44 votos contra 31.

La partida que seguia sobre el conservatorio de Musica se anunció que estaba ya votada.

Se leyó la que sigue:

Por obras nuevas se bajan en id., 4.000,000.

Se dió cuenta de una enmienda del Sr. Otero y otros á este renglon que decía así:

«Siendo los caminos y comunicaciones el primer vehiculo de la riqueza pública, y hallándose en el peor estado muchas de las carreteras generales de las provincias, pedimos al Congreso se sirva aumentar cuatro millones de reales al ministerio de la Gobernacion.»

Varias voces: Que sea nominal, nominal.

El Sr. QUINTO: Pido la palabra para votar: me ocurre una duda muy grande, porque resulta una equivocacion palpable. La enmienda propone que se voten cuatro millones; la comision proponia que se rebajasen. Por consiguiente debe declararse que esos cuatro millones son los que rebaja la comision, porque si no podia entenderse que se votaban cuatro millones mas, cosa que no puede pasar.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Aprobada la enmienda, queda desechada la baja de la comision, y se le concede al Gobierno lo que ha pedido.

Se puso á votacion dicha enmienda, y fue aprobada por 45 votos contra 23.

Fueron igualmente aprobadas las siguientes bajas:

Gefes de seccion del ministerio suprimidos: se baja en id. 100,000.

En imprevistos se baja en id. 350,000.

Carta de España se baja en id. 500,000.

Se leyó la siguiente enmienda al capítulo VII:

«Se suprimen los sueldos del juzgado de Correos, y sus funciones las desempeñarán los jueces de primera instancia y las audiencias.»

Se preguntó si se aprobaba esta enmienda, y pidió la palabra en contra el Sr. Nocedal.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: No puedo menos de llamar la atencion de los Sres. Diputados sobre lo que en esta enmienda se propone, pues si se lleva á efecto la supresion del juzgado de Correos, sucederá lo que sucedió cuando se hizo esta misma rebaja en tiempos anteriores, y fue que la cantidad que por este concepto se gastó fue muy superior á la que antes estaba señalada. Como y por qué ocurrió esto, lo ignoro.

Ademas, señores, admitiéndose la proposicion los Sres. Diputados pueden considerar si será conveniente que las causas de Correos, que tienen una legislacion especial, hayan de pasar á los jueces de primera instancia y á las audiencias. En el juzgado de Correos se comprende el ramo de Caminos, que es una cosa para la cual se necesitan conocimientos facultativos.

Tengan presente esto los Sres. Diputados. Yo he creído de mi deber el hacer estas observaciones, teniendo presente que cualquiera cometido que se dé á los tribunales ordinarios ha de traer precisamente mayores gastos, con el inconveniente de retardarse los negocios; negocios perentorios y que requieren un pronto despacho para que no se detenga el servicio de Correos y Caminos.

He creído, repito, de mi deber hacer estas observaciones, porque de haber permanecido en silencio pudiera haberse creído que el Ministro se conformaba con esa proposicion.

El Sr. NOCEDAL: Pido la palabra: quisiera una aclaracion. Esta enmienda se ha presentado, pero creo que no se ha discutido.

El Sr. Vicepresidente ACUÑA: Todas las enmiendas se han discutido al mismo tiempo que los artículos á que hacen relacion.

El Sr. NOCEDAL: Pues yo queria pedir la palabra en contra de la enmienda, porque no estoy conforme con esa economia.

Se pidió por un Sr. Diputado que se votara por partes la enmienda, y así se acordó, resultando aprobada la primera, que dice: «Se suprimen los sueldos del juzgado de Correos;» y desaprobada la segunda, que concluye: «estas funciones las desempeñarán los jueces de primera instancia y las audiencias.»

Se leyó otra adición al capítulo VII en estos términos:

«Se conceden tres millones de reales para subvenir á los gastos de los establecimientos de beneficencia.»

Puesta á votacion, fue desaprobada.

El Sr. Vicepresidente ACUÑA anunció que mañana continuaria la discusion pendiente y la de otros varios dictámenes, y entre ellos los relativos á la indemnizacion á los pueblos quemados por los facciosos, y venta de bienes del clero.

Se levantó la sesion á las cuatro y media.

so de Diputados; se han leído y mandado imprimir diferentes dictámenes de comisiones; y en seguida, á instancia del Sr. Capaz, se entró en la discusion relativa á la proposicion que tenia hecha acerca del juramento que debe prestar el Tutor de S. M. y A. Habiéndose leído este dictamen que insertamos en otro lugar de nuestro periódico, fue aprobado sin discusion en todos sus artículos.

Mucho ha adelantado el Congreso en la sesion de hoy los trabajos que pendian de su discusion y exámen. El proyecto de ley sobre dotacion del culto y clero que habia quedado anoche en la cuestion sobre si habia de ser la relacion de uno á cuatro ó de uno á cinco la que hubiese de regir en el pago del comercio é industria comparados con la agricultura, se ha decidido por fin en el sentido primero. Los demas artículos ofrecieron poca discusion, y el proyecto fue despachado enteramente por este cuerpo.

La decision de la parte que en la contribucion del clero debia caber al comercio é industria con relacion á la agricultura, era con efecto el punto mas grave puesto á discusion. La falta de estadística en que nos encontramos dificultaba tanto el debate, que desde luego se echó de ver que seria resuelta la cuestion por reglas prudenciales ó aproximadas; y aun por lo que estas reglas aconsejan á todo hombre conocedor del estado actual de España, parecia que la resolusion del Congreso debiera haber sido como la comision y el Gobierno proponian, por cuanto mas bien que pródigos habian quedado escasos en valuar en el quintuplo la riqueza agraria. El Congreso sin embargo al considerarla en relacion solo de cuatro á uno con las demas riquezas, habrá sin duda tenido presente que si bien es ciertamente mayor la extraccion de los productos de los campos, la imposibilidad física de darles salida y otras causas no menos funestas abaten extraordinariamente hoy á la agricultura.

El artículo de esta ley en que se declaraba abolida la contribucion del 4 por 10 de los frutos de la tierra establecida por la ley anterior para dotar al culto y clero, ha sido votado nominalmente, resultando la unánime afirmativa de 125 Sres. Diputados que se hallaban presentes.

Terminada esta discusion y aun algunos momentos antes, el Sr. Alonso (D. Juan Bautista) ha recordado á la mesa la urgencia de poner en deliberacion el proyecto relativo á trasladar la capitalidad de Pontevedra á Vigo. Acto continuo el Sr. Quinto con suma oportunidad, se ha levantado á hacer otro recuerdo á la mesa á imitacion del hecho por el señor Alonso. El Sr. Quinto ha defendido la preferencia que el interés general exige en favor de proyectos de ley que afectan inmensos intereses en toda la monarquía y que tienen en suspenso grandes esperanzas, como el de indemnizaciones y otros de no menor importancia y gravedad. El tático paralelo que con este motivo ha establecido el Sr. Quinto entre unos proyectos de ley que en silencio aguardaban la proteccion del Presidente y los que excitaban tales recuerdos por parte de algunos Sres. Diputados, ha producido muy saludable efecto en el ánimo de la mayoría del Congreso.

Abrióse discusion entonces sobre el proyecto de ley relativo al arreglo de los fueros de Navarra: el dictamen de la comision estaba de acuerdo con el buen avenimiento celebrado entre la Regencia provisional y los comisionados de aquella dignísima provincia. El debate no podia ser empeñado ni grave por lo tanto: así ha sucedido que, fuera de un artículo sobre el cual el Sr. Sagasti ha presentado una enmienda, y que la comision ha retirado para examinarlo de nuevo, todos los demas han sido aprobados por el Congreso sin ningun género de oposicion.

Los presupuestos del ministerio de la Gobernacion volvieron despues á ponerse en tela de juicio, y cerrado el debate sobre la totalidad del capítulo, se ha pasado á votar las rebajas propuestas por la comision.

La enmienda en que se proponia que se concediesen cuatro millones al Gobierno para obras públicas, ha sido aprobada por 55 votos contra 16. Segun este acuerdo, puesto previamente en claro por unas observaciones del Sr. Quinto, la rebaja de la comision ha sido desechada por el Congreso.

La cuestion de la supresion de los gefes políticos ha sido igualmente decidida en favor del Gobierno; 45 votos han opinado contra la comision, y 37 solos la han apoyado. Esta institucion saludable, que como ha dicho muy bien el Sr. Ministro del ramo, ha seguido siempre en España la suerte de la libertad y en la cual tantas esperanzas pueden fundar los pueblos en los tiempos pacíficos y desahogados en que vamos entrando, se ha salvado de esta manera en la ley de Presupuestos.

La rebaja de la cuarta parte que la comision proponia en los gastos del material de las secretarías de los gobiernos políticos, ha sido desechada tambien por 44 votos contra 37.

La enmienda relativa á que se votasen tres millones para atender á los establecimientos de beneficencia ha sido desaprobada por el Congreso.

El crédito en favor de los salvaguardias se ha negado en votacion nominal, y de acuerdo con lo

que la comision proponia, por 44 votos contra 31.

El Sr. Inigo ha hecho notar que en la comision se habia padecido una equivocacion al redactar este dictamen, duplicando en diferentes partidas á uno de los gefes de seccion del ministerio.

Deshecho este error, se ha redactado de distinta manera la partida referente á los gefes de seccion de la Secretaria del Despacho, conforme con lo que el Sr. Aillon habia indicado ya en la sesion anterior. El sentido en que el artículo ha sido declarado es mucho mas conforme con lo que cumple á la ley de Presupuestos: se rebajan del crédito total de la Secretaria 100,000 rs. vn., y el Gobierno responsable queda árbitro para darle la organizacion que tenga por mas conveniente.

Las demas rebajas han sido votadas sin ninguna contradiccion. El Congreso, despues de prorogada la sesion de este día, ha sido citado para mañana.

Habiendo el Gobierno presentado á las Cortes un proyecto de ley pidiendo la competente autorizacion para enagenar las islas de Fernando Po y de Annobon, y cederlas á la Inglaterra por la suma de seis millones de reales, no será fuera del caso dar al público alguna noticia acerca de estas olvidadas posesiones.

Descripcion de las islas de Fernando del Po y de Annobon, sacada de las remitidas al Gobierno español por los gefes de la expedicion mandada por le conde de Argelejos.

Fernando del Po.

Se halla situada al Sur de los islotes Ambozes en la boca de la ensenada del rio Camarones, distante unas cinco leguas de tierra firme. (Las descripciones modernas la colocan á 12 leguas.) La punta del Sur está en 2° 33' Norte, y la punta del Norte en 5° 15'. Su mayor longitud es de 17 leguas, y su latitud media de ocho á nueve, con 25 de circunferencia. Su costa es muy brava, y todo el terreno de ella en mas de una legua de ancho por toda la circunferencia tan cerrado de bosque y maleza que la hace impenetrable. Tiene dos ensenadas: la una, que llamaron de San Carlos, está al Noroeste, es muy capaz, pero defectuosa por el poco abrigo que ofrece á las embarcaciones. La otra, á que dieron el nombre de la Concepcion, está al Este, y en ella formaron su establecimiento los españoles expedicionarios por ser de suficiente capacidad, tener un fondo de 7 á 15 brazas, bien ventilada, y con cuatro arroyos de agua dulce que desembocan en ella.

Lo general de la isla es montuosa, cuyas cumbres llegan á descubrirse en tiempos serenos 25 leguas al mar. En las faldas de las montañas despejadas de bosque y abundantes de aguas, es donde habitan los negros, la mayor parte á la inclemencia y algunos en incómodas chozas, divididos en pequeñas tribus con amplia libertad, sin religion ni sujecion á leyes ni superiores, pues el gefe de las tribus, llamado *Cocorocó*, sirve solo de caudillo en las guerras entre los habitantes de la parte del Sur con los de la del Norte.

El número de estos no se pudo determinar por no haberse penetrado en la isla. Son negros no muy atezados, de regular fisonomía, corpulentos y robustos; pero sumamente estúpidos, y por lo general tímidos. Van desnudos con solo un pequeño mandil y un morrion de cañas ó mimbres. En las muñecas, cintura y debajo de las rodillas se ciñen unos adornos que hacen de ciertos huesos de pájaro y otros animales, interpolados con plumas de colores. En el cuello llevan los hombres dos tripas de cabra llenas de sebo, sin duda para untarse el cuerpo, como lo hacen con el aceite de palma mezclado con raspadoras de palo colorado.

Se crían excelentes maderas, pero carece de muchos de los frutos que abundan en las otras islas del golfo de Guinea. En lo interior se coge la pimienta y nuez moscada (los modernos creen que tambien algodón, tabaco y arroz). Se crían gallinas, cabras, venados, búfalos, monos muy grandes, culebras, y una especie de puerco-espín; muchos loros de color ceniciento, algunos faisanes pequeños, urracas y aves de rapina.

Los habitantes se dedican al cultivo del names, plátano, coco y bananas, que forman su principal alimento, y á extraer el vino de las palmas que beben á pasto probando muy raras veces el agua. Son aficionados á la pesca y se ejercitan en ella.

Esta isla fue descubierta en el reinado de Alonso v de Portugal (otros pretenden que en 1741), por el fidalgo Fernando del Poo que le dió su nombre, y luego se permitió á Luis Ramirez de Esquivel establecer una pequeña colonia de cuyos edificios quedaban aun algunos fragmentos, ignorándose los motivos que le obligaron á abandonarla.

La situacion de esta isla en el centro de la zona tórrida y la insostenible actividad de los rayos solares que hieren sobre los terrenos pantanosos de que abunda por las muchas lluvias, son causa de fiebres malignas, inflamaciones, escorbuto, obstrucciones y otras graves enfermedades que hacen aquel clima inhabitable á todo el que no sea nativo, singularmente á los europeos, quienes pagan un crecido tributo á estas epidemias, de las cuales creen los negros se libertan por la precancion anticipada de sajar todo el cuerpo á sus hijos cuando niños: es posible que esta cruel operacion les preserve de la influencia atmosférica, mas lo cierto es que nunca cuentan largos días de vida.

Annobon.

Fue descubierta por los portugueses; segun unos el día 1º de Enero de 1498, y segun otros en 1743, por lo que la llamaron de *año bueno*: esta situada á 1° 42' al Sur de la equinoccial; y tiene cinco millas y media de Norte á Sur y cerca de siete de Este á Oeste y sobre seis leguas de circunferencia.

Su terreno es fértil, aunque reducido el que puede cultivarse. En este se produce la mediana, maíz y algunas verduras, frutas silvestres, naranjas, batatas, cocos, bananas, names, zuca, plátanos y guayabas; pero todo en tan corta

MADRID 15 DE JULIO.

En la sesion del Senado se ha dado cuenta hoy de varios proyectos de ley aprobados por el Congreso.

cantidad, que rara vez se coge lo necesario para la subsistencia de los habitantes. Estos están divididos en tres poblaciones, S. Juan, S. Pedro y Annobon. Profesan el cristianismo, aunque llenos de supersticiones y extravagancias: son de malas costumbres y de ánimo muy decidido: se creen independientes y aman con pasión su libertad.

En Annobon existía aun una capilla de madera, aunque sin capellan, hacia ya más de 17 años; pero el sacristán, que era la segunda persona de importancia en el país, les decía su misa los días festivos imitando las ceremonias que aprendió de los misioneros.

Al N. E. tiene un mal surgidero en una ensenada de poco abrigo y de peor fondo: lo restante de la isla es inaccesible, tanto por la escabrosidad del terreno, como porque los mares de aquella costa están sujetos á continuas agitacione. El temperamento es sano, si tal puede llamarse alguno de los de la costa del Este de Africa.

Expedicion de Argelejos.

Por el art. 45 del tratado firmado en el Pardo el 24 de Marzo de 1778, cedió la corona de Portugal á la España las dos citadas islas en compensacion de otras cesiones que la España le hizo por el tratado preliminar de límites de 1º de Octubre de 1777, en cuyo año quedó convenido que aquellas formasen parte del territorio español en virtud de tres artículos secretos estipulados al efecto con S. M. Fidelísima. Consiguientemente se dispuso por el Gobierno de S. M. Católica el enviar desde Buenos-Aires una expedicion á posesionarse de las dos referidas islas, con el doble objeto de hacer tremolar en ellas el pabellon español al propio tiempo que se daba á luz en Europa el tratado de su cesion.

A este efecto fue nombrado el brigadier conde de Argelejos, gefe de la expedicion proyectada, y el teniente coronel de artillería D. Joaquín Primo de Rivera, su segundo, quienes dieron á la vela desde Montevideo en la fragata de guerra *Catalina* el día 17 de Abril de 1778, acompañados de otros dos buques con todos los enseres necesarios para la colonia y 150 hombres de tropa y operarios, provistos de un suficiente número de armas, municiones, provisiones para un año y 1000 pesos fuertes para los primeros gastos del establecimiento.

El día 21 de Octubre de 1778 llegaron los expedicionarios á Fernando del Po, y el 24 tomaron posesion de ella con toda solemnidad, y al día siguiente continuaron su viaje para Annobon. Durante esta travesía falleció el conde de Argelejos, y reasumió el mando D. Joaquín Primo de Rivera, quien arribó á Annobon con su gente el 26 de Diciembre, verificando el 27 su desembarco; mas no fue posible tomar posesion de aquella isla, porque los habitantes se negaron á reconocer y obedecer al Rey de España, resistiéndose á todas las diligencias practicadas por el comisario portugués para que se sometiesen: cuanto se hizo fue inútil, y viendo Rivera que hasta apelaron á la fuerza para repeler sus tropas hiriendo á un oficial y varios soldados, se negó á emplear las armas para conquistarlos, y á tomar posesion de la isla mientras terminantemente no se lo ordenase el Gobierno, volviéndose por consiguiente á San Tomé á esperar instrucciones de Madrid.

El Gobierno desaprobó su conducta y le previno en Marzo de 1779 se posesionase de Annobon, si hiciese los mayores esfuerzos para establecerse con preferencia en Fernando de Po, lo que puso en práctica el 9 de Diciembre de 1779, día en que desembarcó en la ensenada que llamaron de la Concepcion, principiando por bendecir la tierra, colocar una cruz que llevaban de intento, fijar el asta de bandera y enarbolarla en el pabellon español, victoreando al Rey siete veces.

Apenas se habian establecido en la Concepcion que ya comenzaron las enfermedades y las privaciones á causar disgusto y desaliento en las tropas, el cual crecía á medida que se aumentaban los enfermos, quienes careciendo de los alimentos convenientes que escaseaban en términos que se veían obligados á tomar caldos de morro, sucumbian infinitos á la gravedad de sus males.

Insurreccion de los expedicionarios y su retirada de Fernando Pó.

Con estas contrariedades no era factible que la colonia progresase; así fue que los restos de los expedicionarios, cansados de sufrir y capitaneados por un sargento llamado Gerónimo Martín y cuatro cabos, se sublevaron á fines del año de 1781; arrestaron á Primo de Rivera, y á pesar de los esfuerzos de este infatigable gefe levantaron el campo, y abandonándolo todo á los negros dieron á la vela para San Tomé el 31 de Octubre del mismo año. Llegaron á esta isla el 16 de Enero de 1782, fueron presos los amotinados, y Rivera buscó nuevos auxilios para volver á su colonia ya destruida por los indígenas; pero encontró tantos inconvenientes para realizarlo que renunció á su idea y dispuso su regreso á Montevideo con el resto de la expedicion.

Cuando el Gobierno español supo la insurreccion ordenó á Rivera con fecha 22 de Febrero de 1782, que con los socorros que se le enviaban volviese á Fernando Pó: pero esta orden llegaba tarde, ya recibieron en Montevideo el 12 de Febrero de 1783, en cuyo puerto fondearon el día 10 tan solo 22 hombres de los 150 que salieron de él en Abril de 1778. Los demas fueron víctimas del rigor del clima y de las privaciones.

En Montevideo entregó Rivera los culpables á disposicion del virey de Buenos-Aires; solicitó licencia para regresar á España, que le fue concedida en 27 de Agosto de 1783, y el día 21 de Setiembre del año siguiente se encontraba ya en Cádiz, quedando así abandonado el proyecto de la colonizacion, no obstante que el Gobierno insistia en su propósito con la esperanza de aprovecharse de las ventajas que la posicion geográfica de aquellas islas le ofrecia para hacer el tráfico de esclavos con que surtir á todas las Américas y colonias españolas.

Negociaciones con la Inglaterra.

La guerra con los ingleses, y la sostenida luego con la Francia, impidieron pensar en nuevas expediciones hasta el año de 1826 en que propuso el Gobierno británico la traslacion del tribunal mixto de Justicia establecido en Sierra-Leo-

na á la isla de Fernando Pó, por conceptuarla mas sana que aquella costa; pero desentendiéndose al parecer de los derechos de la España sobre dicha isla, y enviando á ella al propio tiempo una expedicion al mando del capitán Owen, la cual llegó á Fernando Pó el 27 de Octubre de 1827. La España protestó contra esta inesperada determinacion de la Inglaterra, y su protesta suscitó largas contestaciones entre ambas córtes, que dieron por último resultado el reconocimiento por parte de la Gran Bretaña de los derechos de posesion de la España sobre dichas islas, y que pidiese permiso para trasladar la comision mixta.

Durante estas negociaciones se propuso á la Inglaterra su compra, pero no admitió la oferta ni tuvo tampoco lugar la traslacion del tribunal mixto de Justicia, quedando así este asunto nuevamente paralizado hasta el año de 1859 que el Gobierno inglés manifestó deseos de comprarlas. El Gobierno español aceptó al momento la proposicion y trató de su venta, admitiendo en Abril último los seis millones de reales que ofrecen por su enagenacion.

Inconvenientes para formar un establecimiento español.

Con la cesion que Portugal nos hizo de estas islas ninguna ventaja consiguió la España, y si entrar en crecidos gastos que solo aprovecharon á los habitantes de las del Príncipe y San Tomé: aun hay mas, declararon los expedicionarios en sus comunicaciones que habiamos sido engañados por los portugueses, "y que si bien podrian resultar ventajas para la compra de esclavos, cera, marfil y palo de tinte que venden los negros de la costa inmediata, no era posible disimular que para establecerse ocurrían grandes dificultades, y que consideradas las circunstancias en que se encontraban las cosas, saldría el Rey muy perjudicado; añadiendo que los portugueses siempre lo habian creído así tambien cuando nunca se habian establecido en aquella isla ni hecho el comercio con sus habitantes."

Con relacion á la isla de Annobon dicen los mismos expedicionarios, "que el número de habitantes era muy reducido; el terreno tan montuoso que de las 16 millas cuadradas que tiene apenas hay tres que puedan cultivarse, y que por esta razon habian abandonado los negros el cultivo de las cañas de azúcar, que emprendió en 1656 un tal Diego Delgado, vecino de San Tomé; considerando por lo tanto que de ningún modo convenia á la monarquía española el establecimiento en Annobon."

Si cuando la España se hallaba en mas prosperidad y tenia otros intereses que han desaparecido, no le prometían aquellas islas ninguna utilidad, hoy que está abolido el tráfico de esclavos no le pueden ser de mas provecho que entonces. Y aun cuando se creyese que podian servir de escala en los viajes á Filipinas, ó de punto de arribada propia en aquellos mares, para en caso de necesidad al tiempo de montar ó bajar el cabo de Buena Esperanza, tampoco son á propósito segun los mismos oficiales de marina que acompañaron á la expedicion de Argelejos: lo prueban en sus detalles al Gobierno, diciendo: "que Fernando Pó y Annobon no sirven para escala de las fragatas del Rey que regresan de Filipinas, porque en todo el espacio comprendido entre el Cabo Negro y el cabo de Palmas reinan constantemente los vientos del S. al S. O., con los cuales es en extremo difícil la navegacion desde las referidas islas á las costas de la Península."

Esta sucinta relacion de hechos sacados de documentos oficiales, da á conocer: primero, cómo las islas de Fernando Pó y de Annobon pasaron á la corona de España: segundo la historia de la expedicion de Argelejos desde su salida de Montevideo hasta su regreso; y tercero la dificultad de formar un establecimiento en aquellas posesiones, aun á costa de muchos dispendios, y de sacrificar á centenares los colonos que allí se envien.

En el día que los recursos de la España están agotados y tenemos tantos otros puntos productivos á que atender y mejorar, ¿podremos pensar en establecimientos situados en la costa de Africa en el golfo de Guinea? ¿Cuál sería el objeto del Gobierno que tal proyecto idease? No se concibe fácilmente; pero no queda duda de que el resultado de la empresa sería gastar mas millones de los perdidos en la expedicion de 1778.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. José Alvarez y Crespo por D. José Gonzalo de Liria á nombre y en representacion de D. Jorge Maria Ezeazti, administrador de Correos de la ciudad de Lérida, un artículo inserto en el núm. 2692 del periódico *Eco del Comercio*, el cual principia "Lérida 10 de Junio" y concluye "hablar mas claro;" se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Timoteo Rodriguez Carrillo, D. Mateo Murga y Micheleua, D. Francisco Arratia, D. Lino Campos, D. Manuel Castresana, D. Lucas Torroba, D. Andrés Finat, D. Martin Duque y D. José de Ibarra, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa. Madrid 13 de Julio de 1841.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde primero constitucional D. Manuel Ruiz de Ogarrio por el Sr. promotor fiscal D. José Garcia de los Ríos y Arche, el folletín inserto en el número 318 del periódico *El Hurracan*, el cual principia "Canta la tronomanía" y concluye "á no ser por los balcones" se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene tocó á los sujetos siguientes: D. Manuel Cano, D. Antonio Seitre, D. Benito Arias, D. Vito Garrido, D. José Ceclio Sagües, D. Pascual Herrai, D. Juan Manuel Muñoz, D. Juan Miguel Inclan y D. Lucio Olarrieta, quienes declararon por cinco votos contra cuatro no haber lugar á la formacion de causa. Madrid 13 de Julio de 1841.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Intendencia general militar.

Suspendido el auto del remate verificado el día 12 del ac-

tual para el suministro de utensilios de las provincias de Granada, Jaen y Almería por falta de proposiciones admisibles, y habiéndose presentado una nueva mas beneficiosa con cantidad de sostenerla en pública subasta, he determinado se convierta dicho acto el día 19 del presente mes á las doce de mañana, en los estrados de la intendencia general de mi cargo, bajo las mismas condiciones del pliego general á que está sujeto este servicio y que se halla manifiesto en la secretaría de la misma; en el concepto que los precios fijados en la referida proposicion son los siguientes:

En la provincia de Granada.—Cama, 3 rs. vn. Juego de utensilio, 2 rs. vn. Aceite, 48 rs. arroba. Leña, arroba 1 real 4 mrs. Carbon, arroba, 4 rs. 17 mrs.

Almería.—Cama 3 rs. vn. Juegos de utensilios, 2 reales vellon. Aceite, arroba, 55 rs. Leña, arroba, 1 real 4 mrs. Carbon, arroba, 4 rs. 17 mrs.

Jaen.—Cama, 3 rs. vn. Juego de utensilios, 2 rs. vn. Aceite, arroba, 48 rs. vn. Leña, arroba, 1 real. Carbon, arroba, 4 rs. 17 mrs.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores que gusten interesarse en este servicio.

En consecuencia de orden de S. A. el Regente del Reino, dada por el ministerio de la Guerra con fecha 11 del actual, los que hayan recibido directamente de la pagaduría general militar libranzas expedidas por la misma por cuenta de las consignaciones hechas al ramo de Guerra en los meses desde el de Noviembre de 1840 al de Abril de 1841, inclusive, y no los hayan cobrado, las presentarán en la citada pagaduría general para que dicha oficina tome conocimiento de las que son y de lo que falta cobrarse de ellas; verificando dicha presentacion precisamente dentro de este mes.

No habiendo sido admisible la proposicion que se hizo en la subasta intentada en el distrito militar de Aragona para el suministro de provisiones á las tropas y caballos estantes y transeúntes en el referido distrito por término de un año, á contar desde 1º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1842, he acordado en uso de las facultades que me están concedidas, anunciar al público para una nueva y segunda subasta el día 30 del actual mes, que se verificará en los estrados de la intendencia general de mi cargo á las doce de mañana, con sujecion al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de la misma para los que gusten interesarse en este servicio; bajo el concepto que celebrado el remate no se admitirá proposicion alguna por favorable y ventajosa que sea.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Antonio Viaderna, magistrado honorario de la audiencia de Barcelona, y juez de primera instancia de esta capital, se ha mandado que todos los acreedores al concurso de D. Bernar de Solari que no tengan presentados los documentos justificativos de sus créditos, lo hagan en la escribanía del número de D. Martín Santin y Vazquez donde se halla radicado; los españoles en el término de un mes, y los extrangeros en el de dos, contados desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

REMATES.

HABIENDOSE hecho postura al arrendamiento de pastos de rastrojeras é invernadero del cuarto nominado Barranco oscuro, que en el monte de Valdepuerbas corresponde á la encomienda mayor de Castilla, agregada á la nacion y otro participe en cantidad de 4590 rs. por un año para ganado lanar ó mular, se ha señalado para su primer remate el día 14, para el segundo el 24 del corriente mes, y para el tercero el día 3 de Agosto próximo en la casa administracion de dicha encomienda, desde las diez á la una de los referidos días. Lo que se anuncia al público para quien quiera hacer mejoras con arreglo á instruccio.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
1º Sinfonía.
2º Se pondrá en escena el drama nuevo en seis cuadros, titulado

LA CASTELLANA DE LAVAL.

3º Baile nacional.
4º Un divertido sainete.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.
Funcion extraordinaria á beneficio de B. Manuel Ojeda primer tenor de la compañía lírica.
Se pondrá en escena la ópera bufa nueva, en dos actos, música del maestro Mercadante, titulada

D. QUIJOTE DE LA MANCHA.

Terminará el espectáculo con la zarzuela nueva compuesta al intento por D. Tomas Rodriguez Rubí, y puesta en música por el maestro D. Basilio Basili, titulada

EL VENTORRILLO DE CRESPO.

Las personas á quienes convenga adquirir billetes con anticipacion, pueden dirigirse á la contaduría del teatro de la Cruz desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y de las seis de esta hasta las nueve de la noche.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.